

Expediente: 1796/16
Carátula: ALZOGARAY ROQUE LINO C/ ARCOR S.A.I.C. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 01/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23148866279 - GALENO ART S.A. (CONTINUADORA DE MAPFRE ART SA), -DEMANDADO
20341852154 - ALZOGARAY, ROQUE LINO-ACTOR
20131898240 - RACEDO, GUILLERMO GOTARDO-PERITO CONTADOR
20080934344 - BROMBER, MARIO MANUEL-PERITO PSICÓLOGO
90000000000 - NOBLEGA, PABLO LEANDRO-PERITO
20132789348 - ARCOR SAIC, -DEMANDADO
20341852154 - ALVES, MARTIN GONZALO-POR DERECHO PROPIO
20132789348 - ANDREOZZI, MANUEL ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1796/16



H105036179788

JUICIO: ALZOGARAY ROQUE LINO C/ ARCOR S.A.I.C. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N°1796/16. JUZGADO DEL TRABAJO III NOMINACION

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

1. Por recibido el presente expediente.
2. Atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el art. 150 CPL, se tiene por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia.

En su mérito dispongo **NOTIFICAR** a **ARCOR SAIC** a fin de que en el perentorio término de **CINCO DÍAS** proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia definitiva del 26/11/2024.

Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 151 y ccdes. del CPL.

3. De conformidad con lo normado por los arts. 23 y 24 de ley 5.480, art. 611 y cctes del CPCyC, **NOTIFICAR** a **ROQUE LINO ALZOGARAY** y a **ARCOR SAIC** a fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** procedan a abonar los honorarios, aportes previsionales y demás cargas tributarias, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia definitiva del 26/11/2024, bajo apercibimiento, en caso de vencimiento del plazo e incumplimiento, de aplicar las prescripciones contenidas en el art. 611 antes mencionado, pudiendo solicitar los letrados las medidas correspondientes.

4. Asimismo dispongo **NOTIFICAR** a **ROQUE LINO ALZOGARAY** y a **ARCOR SAIC**, a fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** proceda a abonar los honorarios y aportes previsionales Ley

6.953 o 7.025 según corresponda, regulados a los Peritos, Bromber Brosnic, Racedo y Noblega, por sentencia definitiva del 26/11/2024, bajo apercibimiento, en caso incumplimiento, de tornar ejecutorio el crédito en los términos del art. 611 CPCyC, en cuyo caso, el auxiliar de Justicia podrá requerir las medidas pertinentes, a través de patrocinio letrado dada la entrada en vigencia de la etapa de cumplimiento de sentencia, art. 2 del mismo digesto procesal.

5. Practicar **PLANILLA FISCAL**.

6. Proceder por Coordinación del Área de Ejecución, a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresa), a la **APERTURA DE UNA CUENTA JUDICIAL** a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3, y a nombre del presente proceso, art. 158 del CPL. BGE-JUZGADO DEL TRABAJO III NOM

Actuación firmada en fecha 30/04/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.